

REF. ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JAIME VILLALBA YABRUDY CC. 73.076.789

DEMANDADO: COLPENSIONES

PORVENIR S.A

PROTECCIÓN S.A.

ESKANDIA ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES

RADICACIÓN: 13001-3105-003-2018-00203-00

SECRETARIA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que el Dr. FERNANDO MARIMON CASTILLO apoderado demandante solicita el pago de los dineros que han depositados las demandadas.

Que revisado la pagina del banco popular se encontró que aparece consignado el titulo judicial No. 412070002622547 por valor de \$1.201.127,00 de fecha 02/08/2022 consignado por SKANDIA FONDO DE PENSIONES a favor de JAIME ALFONSO VILLALBA YABRUDY; el titulo No. 412070002646713 por valor de \$1.201.127,00 de fecha 29/09/2022 consignado por PROTECCIÓN S.A. y el titulo judicial No. 412070002638761 por valor de \$1.201.127,00 de fecha 05/09/2022 consignado por PORVENIR S.A. a favor de JAIME ALFONSO VILLALBA YABRUDY

Que el abogado FERNANDO MARIMON ROMERO, tiene facultades para recibir y no le ha sido revocada.

Señor
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.....S.....D.

Ref: Proceso ordinario laboral de primera instancia de JAIME ALFONSO VILLALBA YABRUDY contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES -PORVERNIR S.A.-, Rad.: 203/2018

Asunto: Otorgamiento de poder.

Soy, JAIME ALFONSO VILLALBA YABRUDY, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.076.789 de Cartagena, Tengo mi domicilio y residencia en este Distrito, Barrio Manga, Calle 24 No 20 -277, Edificio Regatta apto 6A

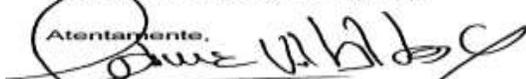
Ante usted vengo, por el presente escrito, para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. FERNANDO MARIMON ROMERO**, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.097.988 de Cartagena y portador de la tarjeta número 78.568 expedida por el C.S. de la J. con la finalidad de que asuma mi representación judicial dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que adelanto contra las personas jurídicas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES -PORVERNIR S.A.-, conforme a las a los hechos, razones jurídicas y preterisiones contenidas en la demanda introductoria del proceso, cuya radicación es 13001-3105-003-2018-00203-00.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades a que se contrae el art. 77 del C.G del P. Además de las expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, y todas aquellas necesarias para la defensa de mis intereses.

He pactado con mi apoderado cederle las agencias en derecho por las que resulten condenadas las demandadas. Faculto a mi apoderado para deducir las sumas que he pactado del pago que se haga por la condenada. Prestará mérito ejecutivo el presente sin necesidad de reconocimiento de firma como diligencia previa.

Relevo a mi apoderado del pago de costas, renunciemos a la notificación del auto que admita el presente escrito.

Atentamente,



JAIME ALFONSO VILLALBA YABRUDY
C.C. N° 73.076.789 de Cartagena

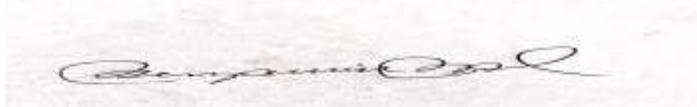
Acepta,



FERNANDO MARIMON ROMERO
C.C. 73.097.988 de Cartagena
T.P. 78568 del C. S. de la J.

Sírvase proveer.

Cartagena, 12 de octubre de 2022



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede y atendiendo a que el apoderado judicial del demandante solicita el pago de los títulos que se encuentran consignados dentro del presente proceso.

Que aparece consignado el título judicial No. No. 412070002622547 por valor de \$1.201.127,00 de fecha 02/08/2022 consignado por SKANDIA FONDO DE PENSIONES a favor de JAIME ALFONSO VILLALBA YABRUDY. Y el título No. 412070002646713 por valor de \$1.201.127,00 de fecha 29/09/2022 consignado por PROTECCIÓN S.A.

Que el apoderado de las demandadas PROTECCIÓN S.A. Y EKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. manifiestan que los títulos consignados corresponden al pago realizado por las costas procesales, por lo que solicita se haga entrega a la parte demandante.

Que conforme a lo anterior es procedente hacer entrega de los títulos No. **412070002622547** por valor de \$1.201.127,00 de fecha 02/08/2022 consignado por SKANDIA FONDO DE PENSIONES; el título **No. 412070002646713** por valor de \$1.201.127,00 de fecha 29/09/2022 consignado por PROTECCIÓN S.A.; y el título judicial **No. 412070002638761** por valor de \$1.201.127,00 de fecha 05/09/2022 consignado por PORVENIR S.A. a favor de JAIME ALFONSO VILLALBA YABRUDY. Título que se hará entrega al abogado FERNANDO MARIMON ROMERO, por tener facultades para recibir.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso solicitado por PROTECCIÓN Y EKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., no se accede a ello, porque si bien es cierto se está pagando las costas del proceso, el despacho no tiene noticia si se cumplió con la obligación de hacer, que viene ordena en la sentencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HACER ENTREGA de los títulos No. **412070002622547** por valor de \$1.201.127,00 de fecha 02/08/2022 consignado por SKANDIA FONDO DE PENSIONES y el título No. **412070002646713** por valor de \$1.201.127,00 de fecha 29/09/2022 consignado por PROTECCIÓN S.A. y el título **No. 412070002638761** por valor de \$1.201.127,00 de fecha 05/09/2022 consignado por PORVENIR S.A., a favor de JAIME ALFONSO VILLALBA YABRUDY. Título que se hará entrega al abogado FERNANDO MARIMON ROMERO, por tener facultades para recibir.

SEGUNDO: No dar por terminado el proceso por las razones esbozadas por la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ